

# **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua**

## ***Entrada en vigor:***

Las referidas modificaciones entrarán en vigor a partir del día 01 del mes siguiente a su publicación en el BOC continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

## ***Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria***

21 de Enero de 2009 .- Número 013

## ***Enlace al documento:***

<http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202009-01/OR%202009-01-21%20013/PDF/927-928.pdf>

# **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA**

## **Primero.- Modificación del artículo 6.- exenciones.-**

Estarán exentos del pago de este tributo El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

## **Segundo.-Artículo 6 bis.- bonificaciones.-**

1. Contarán con una bonificación del 50% sobre la cuota mínima los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a fecha 1° de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.
- Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial.
- Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo.
- Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

A los efectos de su otorgamiento, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

2. Disfrutarán de una Bonificación del 10% sobre la cuota tributaria aquellos ganaderos que acrediten su calidad de profesionales a través de la aportación de la siguiente documentación: Copia de la Cartilla ganadera. Copia del último recibo de pago de cuotas en el régimen especial agrario de la Seguridad social.

3. La bonificación se concederá previa solicitud por parte del interesado y tendrá carácter anual, quedando sujeto a revisión durante el primer mes de cada trimestre del año, con objeto de llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de los hechos que motivaron su concesión.

4. La solicitud de bonificación dará lugar a la tramitación de un expediente administrativo ante las dependencias municipales que finalizará por resolución de Alcaldía concediendo o denegando la misma.

Tercero.- modificación del artículo 8 ap.7 .- Padrón de contribuyentes y procedimiento de cobro.

7. Para la conexión a la red de abastecimiento de agua la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial, y deberá justificar si lo solicita para uso doméstico, que le ha sido concedida la correspondiente cédula de habitabilidad; o si lo solicita para comercio o uso industrial, que tiene la licencia de apertura o la ha solicitado, sin los cuales no podrá practicarse el alta del servicio. En el momento de presentación de la solicitud acompañará justificante de abono del importe de la tasa de enganche en la Caja Municipal, bancos o cajas de ahorro.

## **Cuarto.- modificación del apartado B) del anexo, Tarifas:**

Concepto M3 facturación mínima Cuota mínima M3 Exceso

Abonados Ganaderos 40 m3/ Trimestre 8,00 euros 0,20 euros

Abonados Domésticos 40 m3/Trimestre 13,20 euros 0,45 euros

Abonados Industriales y obras 40 m3/ Trimestre 13,20 euros 0,64 euros

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m3 de facturación mínima hasta 45 m3 en los siguientes casos:

1. Familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.
2. Unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos.
  - a. La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.
  - b. Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.
  - c. Informe de los servicios sociales municipales en relación a la unidad familiar.

Por cada derecho de enganche a la red general de agua para cada vivienda o local, el solicitante abonará la cantidad de 150.00 euros.